

Resolución 2007/11

Sobre violación del respeto al derecho de las personas a su propia intimidad.

I.- SOLICITUD

Doña M^a Consuelo Alcalá Rubio, formula ante esta Comisión, una petición de apertura de expediente deontológico a Doña Paloma Barrientos, Doña Xelo Montesinos, la primera comentarista y la segunda directora del programa de televisión “El Programa de Ana Rosa”, por entender que han propagado informaciones falsas e inveraces relativas a la denunciante.

II. HECHOS DENUNCIADOS

Que se han vertido informaciones falsas e inveraces relativas a la denunciante tales como imputaciones de delito, imputaciones de realizar montajes, y dudas irónicas e infundamentadas acerca de sus últimas actuaciones públicas.

III. NORMAS DEONTOLOGICAS QUE LA PARTE SOLICITANTE CONSIDERA VULNERADAS

Puntos 4.a), 4b), y 7c) del código deontológico.

IV. RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

Los hechos y manifestaciones expuestos por la demandante no prueban la vulneración de las normas deontológicas que se citan.

La denunciante no aporta ningún documento o prueba que permita verificar los hechos que denuncia, tal como establece claramente el Reglamento de la Comisión, del que, según se evidencia del propio contenido de sus escritos, tiene conocimiento.

La única prueba que propone es la de mantener una entrevista personal con la Comisión, evidentemente improcedente.

La falta de aportación de pruebas es causa suficiente para desestimar la solicitud de la Sra. Alcalá Rubio.

Por ello, la ponencia considera que debe rechazarse la solicitud de la Sra. Alcalá Rubio.

RESOLUCIÓN

A la vista de los razonamientos de la ponencia, el Pleno de la Comisión de Quejas y Deontología ratifica por unanimidad y hace suya la propuesta de la ponencia de que se rechace la solicitud de apertura de expediente deontológico formulada por Doña Consuelo Alcalá Rubio.

Madrid, 28 de febrero de 2007